

Expediente nº: 3324/2021

Procedimiento: Concesión Administrativa de Uso Privativo de un Bien de Dominio Público por Adjudicación Directa.

PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE USO PRIVATIVO DEL SUBSUELO DEL VIAL 9, NÚM. 111 PGOU 87 DE ALMUÑÉCAR (HOJA NÚM. 28)

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto de la concesión

Constituye el objeto del contrato la concesión administrativa de uso privativo del subsuelo del bien de dominio público **“Vial de uso público contemplado en el vigente PGOU´87 de Almuñécar, en concreto en la Hoja Nº 28 del Plano de Ordenación General, (Vial 9, Nº 111)”** para la intervención recogida en el proyecto **“Contención de deslizamiento y reparación en urbanización El Faro”** conforme a la licencia de obras otorgada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 26 de enero de 2022, que concedió a la mercantil SITESUR CIMENTACIONES S.L., la licencia urbanística solicitada para contención de deslizamiento y reparación en Urb. El Faro de este término municipal, conforme al proyecto para contención de deslizamiento y reparación redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. José Santos Sánchez.

Conforme al informe del Ingeniero de Caminos Canales y Puertos, “la superficie en planta que se ocupa del subsuelo del vial sería el correspondiente a la proyección en planta de la viga de atado de los micropilotes que a continuación se desglosa, según mediciones aportadas en proyecto:

- Viga de coronación Pk 3,5-47.....44,50 m x 1,00 m = 44,50 m²
- Viga de coronación Pk 47-105.....58,00 m x 0,8 = 46,40 m².

La ocupación total en planta del subsuelo del vial núm. 111 del PGOU es de 90,90 m²”

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

CLÁUSULA SEGUNDA. Obras o Instalaciones a Realizar por el Concesionario

Las obras o instalaciones a realizar por el concesionario y a su costa, son las dispuestas en el proyecto de “Contención de deslizamiento y reparación en Urbanización El Faro, Almuñécar, Granada” que ha obtenido licencia urbanística mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de 26 de enero de 2022.

El proyecto incluye como descripción de la solución adoptada la siguiente:



“La Urbanización El Faro objeto de este proyecto, se ubica en la Avenida Marina del Este de la Urbanización Punta de la Mona, dentro del término municipal de la Herradura (Almuñécar), Granada.

El presente proyecto, analiza, estudia y define las medidas de contención necesarias, con objeto de contener la masa movilizada del deslizamiento que afecta a las viviendas sitas en la urbanización El Faro.

Tras numerosas modelizaciones y cálculos que se detallan en los anejos correspondientes, de forma general, las principales medidas a adoptar se dividen en:

Obras de drenaje, Red de pozos drenantes con cales interiores.

Obras de contención. Pantallas de micropilotes ancladas.

El deslizamiento se ha producido en gran medida por la presencia de agua en el terreno, por lo que es necesario realizar un drenaje exhaustivo en la urbanización. La función principal de estas obras será captar el agua en la zona de terreno movilizada, y encauzarla para que el terreno se encuentre seco. Las obras de drenaje, principalmente consisten en la ejecución de una barrera de pozos drenantes, ubicados en la calle interior de la urbanización, ubicada por encima de la Avda. Marina del Este.

Pozos drenantes:

Anillos de hormigón: 1.200 mm de diámetro interior.

Longitud: variable entre 9,50 y 11,50 metros.

Separación entre ejes: 12 metros aproximadamente

Drenes californianos

A ejecutar en el interior de los pozos

Dos niveles de drenes en cada pozo de 9 metros en forma de abanico en planta en cada nivel

Las obras de contención, principalmente consisten en la ejecución de una pantalla de micropilotes de longitud variable, en la calle inferior de la Urbanización, denominada Avenida Marina del Este.

La pantalla de contención está compuesta por:

Micropilotes verticales e inclinados

-Armadura tubular: 139,7-12 mm

- Longitud: Variable entre 12 y 22,50 metros.

- Separación: variable, oscilando entre 0,50 metros.

Anclajes activos permanentes

Armadura: Barra Gewi 50 mm

Longitud: variable entre 12 y 22,50 metros

Separación: variables, oscilando entre 0,50 metros.

Viga de atado

En función del tramo de pantalla, existen distintas tipologías.

Además de las obras de contención y drenaje descritas de forma general, se realizarán otras obras secundarias que se resumen en:



*Refuerzo estructural de forjados fisurados.
Protección ante la corrosión de armaduras y refuerzo de forjados con vigas metálicas o con fibras de carbono.*

*Calle interior de la urbanización. Consistentes en:
Inyecciones de mortero para sellar la grieta existente entre la calzada y las viviendas superiores de la urbanización.*

*Losa de hormigón en la calle interior
Lámina de impermeabilización en el muro de las casas inferiores
Reposición de aglomerado*

*Calle inferior de la urbanización
Asfaltado de viales”*

CLÁUSULA TERCERA. Plazo de la concesión

Conforme a lo previsto en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, el plazo de utilización del bien de dominio público será de 75 años.

CLÁUSULA CUARTA. Garantía definitiva

El licitador que hubiera presentado la mejor oferta deberá acreditar la constitución de la garantía del 4% del valor del dominio público objeto de la ocupación o del proyecto de obras que se hayan de realizar si éste fuera mayor.

Conforme a la separata aportada y el informe emitido por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos municipal, el importe de ejecución material del proyecto asciende a 686.882,80 euros, debiéndose aportar por la parte adjudicataria garantía definitiva por importe de **27.475,31 euros**.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, sin perjuicio de lo dispuesto para los contratos que se celebren en el extranjero.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de



garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos.

CLÁUSULA QUINTA. Canon

Con fecha 19 de octubre de 2021 se ha emitido informe por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos municipal sobre aplicación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación del subsuelo, suelo o vuelo de terrenos de uso público a los efectos de establecer el canon de la ocupación e incluir en el pliego de cláusulas administrativas particulares, siguiente:

“Juan José Fernández Peña, Ingeniero de Caminos Canales y Puertos del Ayuntamiento de Almuñécar, en relación a la solicitud realizada por Secretaría General de aclaración de la ocupación del subsuelo que se produce por la ejecución de una pantalla de micropilotes situada al pie del muro estructural de la Urbanización El Faro, en el vial nº 111 del PGOU vigente, según “Proyecto de Obras de contención de deslizamiento y reparación en Urbanización El Faro, sita en la Urbanización Marina del Este, La Herradura Almuñécar”, cuya Licencia de Obras viene tramitando la empresa Sondeos, Inyecciones y Trabajos Especiales del Sur S.L. (SITESUR), según expediente de Gestiona nº 3324/21.

INFORMA:

1.- Según el Proyecto la ejecución de la pantalla de micropilotes situada al pie del muro estructural de la Urbanización Faro, produciría una ocupación del subsuelo del vial nº 111 del PGOU vigente, que se corresponde con la superficie en planta que ocupa la viga de atado de las cabezas de los micropilotes. Dicha pantalla queda debajo de la capa de rodadura del vial, impidiendo el uso de dicha superficie para la instalación de servicios públicos (saneamiento, abastecimiento, pluviales, canalizaciones de alumbrado público, telecomunicaciones, electricidad, etc).

2.- Como se indicó en informe de fecha 22/09/21, obrante en el expediente de Gestiona 3324/21, la superficie en planta del subsuelo público que queda afectada por la ejecución de la pantalla prevista en dicho Proyecto es de 90,90 m2.”

Conforme a la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación del subsuelo, suelo o vuelo de terrenos de uso público, en su artículo 3, corresponde un cuota tributaria por ocupación en superficie de 10 euros/m2.

Así 90,90 m2 a razón de 10 euros/m2 = 909 euros.



Conforme al periodo impositivo de un año natural, se fija el canon que sirve de base a la licitación en la cuantía de **68.175 euros**, teniéndose en cuenta los 75 años de ocupación.

CLÁUSULA SEXTA. Deberes y Facultades del Concesionario

- Derecho a usar de forma privativa, limitativa y excluyente la porción del dominio público objeto de la concesión.
- Obtener las previas licencias y autorizaciones pertinentes para el ejercicio de la actividad.
- Obligación de pagar el canon establecido en el presente Pliego. Este comportará el deber del concesionario de abonar el importe de los daños y perjuicios que se causaren a los bienes o al uso general o servicio al que estuvieren destinados.
- Obligación de mantener en buen estado la porción del dominio público utilizado y las obras que construyere durante todo el plazo de la concesión.
- Obligación del concesionario de revisar las obras e instalaciones durante el plazo de la concesión.
- Obligación de abandonar y dejar libres a disposición de la Entidad Local, dentro del plazo fijado, los bienes objeto de la utilización, reconociendo la potestad de aquella para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Facultades de la Corporación

- Facultad del Ayuntamiento de dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento del plazo, si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público.
- Facultad de la entidad local de inspeccionar en todo momento los bienes objetos de la concesión, así como las construcciones e instalaciones de la misma.

CLÁUSULA OCTAVA. Extinción de la Concesión

La concesión otorgada se extingue:

- Por vencimiento del plazo.
- Por desaparición del bien sobre el que hayan sido otorgadas.
- Por desafectación del bien.
- Por renuncia del concesionario.
- Por rescate.
- Por resolución judicial.

CLÁUSULA NOVENA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación de la concesión será la adjudicación directa.



El artículo 93.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas establece que el otorgamiento de concesiones sobre bienes de dominio público se efectuará en régimen de concurrencia, no obstante, podrá acordarse el otorgamiento directo en los supuestos previstos en el artículo 137.4 de esta ley, cuando se den circunstancias excepcionales, debidamente justificadas, o en otros supuestos establecidos en las leyes.

La elección de la adjudicación directa como procedimiento de adjudicación se basa en las siguientes consideraciones conforme a lo previsto en el artículo 137.i)¹ de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas:

1. Existe informe de la Arquitecta municipal indicando:

DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD.

Proyecto técnico: APORTADO: Proyecto Básico y de Ejecución de obras de contención de deslizamiento y reparación en Urbanización El Faro, Almuñécar (Granada). Visado con fecha 16 de marzo de 2021 por el colegio de Ingenieros de Caminos Canales y Puertos.

Técnico redactor: D. José Santos Sánchez. Ingeniero de Caminos Canales y Puertos.

Emplazamiento: Urbanización El Faro, Almuñécar. (Granada).

Estudio Seguridad y Salud: APORTADO. Visado con fecha 16 de marzo de 2021 por el colegio de Ingenieros de Caminos Canales y Puertos.

Técnico redactor: D. José Santos Sánchez. Ingeniero de Caminos Canales y Puertos.

Dirección facultativa: NO APORTADO modelo municipal de designación de Dirección Facultativa.

NO APORTADO modelo colegial de designación de Director de obra y Director de ejecución de obra.

Coord. Seguridad y Salud: NO APORTADO.

Declaración contratista: NO APORTADO ejemplar según modelo municipal.

Alineaciones: NO PRECISA. Intervención en Vial de uso público.

CONSIDERACIONES.

El proyecto presentado contempla la ejecución de diferentes pantallas de micropilotes ancladas, con una longitud aproximada de 100 ml, para estabilizar el deslizamiento que afecta a la

Urbanización El Faro. Se trata de una intervención en el subsuelo de los viales existentes en la calle inferior, en la denominada Avenida Marina del Este de Almuñécar, con objeto de contener las edificaciones que quedan por encima de este vial.

El Proyecto se redacta para dar cumplida cuenta a la Sentencia Firme de 31 de enero de 2017, por el que se obliga a D. Victor Escribano López-Jurado, D. Fernando Rodríguez del Castillo Martín, Doble Cote, S.L: y ASEMAS Mutua de Seguros a Prima Fija, a realizar, a su costa, las obras necesarias para garantizar la reparación de patologías de la Urbanización El Faro.

¹ Artículo 137.4. i) cuando por razones excepcionales se considere conveniente efectuar la venta (concesión) a favor del ocupante del inmueble (licencia concedida para obras con ocupación del subsuelo del vial público)



Esta intervención, en el subsuelo del Vial de uso público contemplado en el vigente PGOU'87 de Almuñécar, en concreto en la Hoja N° 28 del Plano de Ordenación General, (Vial 9, N° 111), conlleva la ocupación de un bien de dominio público y requiere de informe de Secretaría del Ayuntamiento de Almuñécar, respecto de la tramitación de esta ocupación, e informe de Ingeniería respecto las características de la actuación.

CONCLUSIONES

Por todo lo anteriormente expuesto, aunque sería viable, desde el punto de vista urbanístico, acceder a la licencia de obras para contención de deslizamiento y reparación en Urbanización El Faro, en Marina del Este, en el vial denominado Avenida Marina del Este de La Herradura, Almuñécar (Granada). Al tratarse de un Vial de propiedad municipal, conlleva la ocupación de un bien de dominio público y requiere de informe de Secretaría del Ayuntamiento de Almuñécar, respecto de la tramitación de esta ocupación e informe de Ingeniería respecto las características de la actuación.

2. Existe informe del Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos municipal en el que se indica:

“Se considera justificada la necesidad de realizar la pantalla de micropilotes en el encuentro del vial núm. 111 del PGOU vigente con el muro de contención límite de la Urbanización Faro. Ya que como se indica y se aprecia en la fotografía, existen estructuras (muro) y viviendas justo en el límite de la parcela con el vial público, de manera que, para poder estabilizar dichas estructuras y viviendas es necesario ejecutar la pantalla propuesta de contención actuando sobre la masa movilizada existente por encima de la misma, por eso, si no se ubica al pie de las viviendas inferiores (que dan a la Av. Marina del Este), sólo estabilizaría las viviendas ubicadas por encima de la misma, y las estructuras que se encuentren por debajo de esa teórica pantalla seguirían sin estabilizarse, y seguiría sin solucionarse las patologías que afectan a las mismas.”

3. Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de 20 de octubre de 2021 se acordó:
 - Aprobar la conveniencia y necesidad de llevar a cabo la concesión demanial sobre el vial número 111 del PGOU'87 de Almuñécar sobre la base de la justificación aportada e informada por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos municipal.
 - Iniciar las actuaciones administrativas y preparatorias de la licitación de la concesión de dominio público, debiéndose redactar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - Proceder a la posterior licitación de la concesión de dominio público una vez exista licencia urbanística que ampare las obras sobre el bien de dominio público.
4. Existe acuerdo de Junta de Gobierno Local de 26 de enero de 2022 por el que se concede a la mercantil SITESUR CIMENTACIONES, S.L. la licencia urbanística solicitada para contención de deslizamiento y reparación en Urb. El Faro de este término municipal, conforme al proyecto de contención de deslizamiento y reparación redactado por el Ingeniero de Caminos,



Canales y Puertos D. José Santos Sánchez, condicionada a la obtención de la concesión demanial del vial número 111 del PGOU'87.

CLÁUSULA DÉCIMA. Perfil de contratante

El anuncio de licitación se publicará en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Almuñécar. Así, la información relativa al presente contrato que, de acuerdo con lo dispuesto en este pliego, vaya a ser publicada a través del perfil de contratante podrá ser consultada, por estar alojada en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de conformidad con lo establecido en el artículo 347 LCSP, en la siguiente dirección electrónica: <https://contrataciondelestado.es>

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Acceso y consultas sobre la documentación contractual.

Los interesados podrán examinar la documentación del expediente a través del perfil de contratante del órgano de contratación, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público. Sólo en los supuestos previstos en el artículo 138.2 de la LCSP se podrá dar acceso a la documentación de la licitación por medios no electrónicos, en las dependencias del área de secretaría general.

El órgano de contratación no estará obligado a atender las solicitudes de envío de pliegos y documentación complementaria accesible a través del perfil del contratante del Ayuntamiento de Almuñécar.

A través del perfil de contratante y por correo electrónico «habilitado», los interesados podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria o plantear consultas o aclaraciones específicas sobre aspectos de la licitación. Estas consultas deberán ser formuladas al menos cinco días antes de la finalización del plazo para presentar ofertas y serán resueltas y publicadas no más tarde del tercer día anterior a la finalización de dicho plazo. Las preguntas y respuestas serán públicas, permaneciendo a disposición de todos los interesados hasta la resolución de los correspondientes contratos. Las respuestas tendrán carácter vinculante para el órgano de contratación.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incurso en prohibiciones para contratar.

1. La capacidad de obrar se acreditará:

a) En cuanto a personas físicas, mediante la fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.



b) En cuanto a personas jurídicas, mediante la fotocopia compulsada del CIF y la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. Presentación de la Oferta y Documentación Administrativa

13.1. REQUISITOS GENERALES DE CAPACIDAD Y SOLVENCIA.

Podrán tomar parte en los procedimientos contractuales que se tramiten al amparo del presente pliego, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que cumplan los siguientes requisitos:

1. Tener personalidad jurídica y plena capacidad jurídica y de obrar.
2. No estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar señaladas en el artículo 71 de la LCSP.

A. ACTUACIÓN POR MEDIO DE REPRESENTANTES

Los licitadores que concurriesen representados por otra persona o los representantes de una sociedad u otro tipo de personificación jurídica, deberán justificar documentalmente que están facultados para ello mediante los poderes y documentos acreditativos de la personalidad. Si el documento acreditativo de la representación contuviese una delegación permanente de facultades, deberá figurar, además, inscrito en el Registro Mercantil.

La aportación de estos poderes sólo se exigirá al contratista propuesto como adjudicatario.

B. CONTRATACIÓN CON UNIONES TEMPORALES DE EMPRESARIOS

El contrato se otorgará a una sola persona o entidad, si bien podrá ser concertado con dos o más personas o entidades, constituidas a efectos de este contrato en Unión Temporal de Empresarios. Los empresarios integrantes quedarán obligados solidariamente respecto al Ayuntamiento, cuyos derechos frente a la misma serán, en todo caso, indivisibles. Deberán nombrar un representante único de la agrupación, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato.

Las ofertas económicas que formulen estas agrupaciones deberán indicar nombres, circunstancias de los empresarios que las formen y la participación de cada uno de ellos en la agrupación, así como la firma de todos los empresarios.

Si antes de la formalización del contrato se produjese la modificación de la unión temporal de empresas, quedará ésta excluida del procedimiento, exclusión que también se aplicará en el caso de alguna de las empresas que la integren quedase incurso en prohibición de contratar, salvo que la otra empresa tenga capacidad y solvencia suficiente y decida continuar en el procedimiento de manera individual. No se producirá la exclusión en el supuesto de alteración en la participación de las empresas en la UTE, siempre que se mantenga la clasificación y solvencia, o en caso de fusión, escisión, aportación o transmisión de rama de actividad de que sean objeto



alguna o algunas empresas integradas en una unión temporal, siempre que se mantenga la capacidad y solvencia y no incursión en prohibición de contratar.

La formalización de la UTE en escritura pública no será necesaria hasta que no se haya efectuado la adjudicación a su favor, y su duración deberá extenderse hasta la cancelación de la garantía definitiva del contrato.

C. CONTRATACIÓN CON EMPRESAS EXTRANJERAS

Las empresas extranjeras deberán acreditar en todo caso su capacidad y solvencia con los criterios establecidos en esta cláusula. En todo caso, toda la documentación deberá presentarse junto con una traducción oficial de los correspondientes documentos.

1. Empresas comunitarias.

Tendrán capacidad para contratar con el sector público, en todo caso, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas y las disposiciones comunitarias de aplicación, tengan capacidad jurídica, y se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija la inscripción en determinado registro, una autorización especial, o la pertenencia a una organización concreta para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito. La solvencia se acreditará por los medios indicados en esta cláusula, si bien la económica se entenderá referida al documento fiscal correspondiente del Estado de que se trate.

2. Empresa extracomunitarias

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea, además de acreditar su capacidad y solvencia mediante los medios indicados para las empresas comunitarias, deberán justificar, mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público del país en cuestión, en forma sustancialmente análoga. Se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio. En todo caso, estas empresas deberán abrir, si no la tuvieran, una sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

3. Sometimiento a la jurisdicción española.

La concurrencia de empresas extranjeras de cualquier país a los contratos que se realicen al amparo del presente pliego supone la renuncia al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderles, sometiéndose a los Juzgados y tribunales españoles a que se refiere la cláusula 8.C de este pliego.

13.2. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

El plazo de presentación de ofertas, que serán secretas, será de **QUINCE DÍAS NATURALES** a partir del día siguiente de la publicación del anuncio en el perfil del contratante.



Cada persona licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de la proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de este pliego, sin salvedad o reserva alguna.

Lugar, plazo y forma de presentación.

Las proposiciones para participar en el procedimiento de contratación deberán prepararse y presentarse obligatoriamente de forma electrónica a través de la Herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público, dentro del plazo señalado (fecha y hora), en el anuncio de licitación publicado en la Plataforma Estatal de Contratación y en el Perfil del Contratante, cumpliendo con los requisitos de las Disposiciones Adicionales 16 y 17 de la LCSP.

Serán excluidas del procedimiento de licitación las proposiciones presentadas en cualquier otro registro y por cualquier otro medio.

No se admitirán las proposiciones que se presenten fuera del plazo establecido en el anuncio de licitación publicado en la Plataforma Estatal de Contratación.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe, deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres/archivos electrónicos hasta el momento de su apertura, la Herramienta cifrará dichos archivos en el envío. Una vez realizada la presentación, la Herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo de la Plataforma de Contratación del Sector Público. Los servicios de Licitación Electrónica permiten la preparación y presentación de ofertas telemáticamente por el licitador, la custodia electrónica de las mismas por el sistema y la apertura y evaluación electrónica de la documentación por los miembros del órgano de asistencia. La plataforma cuenta con la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas (de ahora en adelante, la Herramienta) para el envío de la documentación relativa a ofertas, agrupada en sobres virtuales definidos por el órgano de contratación, asegurándose la integridad, autenticidad, no repudio y confidencialidad de las proposiciones. Para mayor confianza del licitador, la documentación y detalles de la oferta durante su preparación permanecen en el equipo del cliente hasta que se presente. En ese momento, y no antes, toda la documentación viaja cifrada a los servidores de la Plataforma, donde se mantendrá custodiada (inaccesible) hasta el momento de su apertura.

No obstante, si los licitadores experimentan alguna incidencia informática en la preparación o envío de la oferta, deben contactar con el servicio de soporte de Licitación Electrónica a empresas de la Subdirección General de Coordinación de la Contratación Electrónica, con la debida antelación, en el buzón licitacionE@minhafp.es. El horario de soporte es de lunes a jueves de 9:00 a 19:00 y viernes de 9:00 a 15:00, días laborables en Madrid. En cualquier caso, se recomienda



no demorar la descarga de la herramienta de preparación y presentación de oferta ni la presentación de la oferta.

Para más información sobre la Plataforma de Contratación del Sector Público puede consultar el siguiente enlace:
<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda>

13.3. DOCUMENTACIÓN A APORTAR

Al tratarse de una adjudicación directa por existir un único interesado con licencia de obras para efectuar la ocupación del subsuelo, las proposiciones constarán de un único sobre o archivo electrónicos, firmado por el licitador o persona que lo representa.

SOBRE/ARCHIVO ELECTRÓNICO ÚNICO.

Este sobre incluirá toda la documentación necesaria para la formalización posterior de la concesión, así:

"DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA PERSONALIDAD Y CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATISTA", incluirá el DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC) como declaración responsable, regulado por el Reglamento (UE) nº 2016/7. En el Anexo I a este pliego se recoge la información necesaria para cumplimentar este documento y deberá ir firmado por el licitador o su representante.

El DEUC consiste en una declaración responsable de la situación financiera, las capacidades y la idoneidad de las empresas para participar en un procedimiento de contratación pública, que sirve como prueba preliminar del cumplimiento de los 'requisitos previos' para participar en este procedimiento de licitación, requisitos que deben cumplirse el último día de plazo de licitación y subsistir hasta la perfección del contrato, pudiendo la Administración efectuar verificaciones en cualquier momento del procedimiento.

La presentación del DEUC por el licitador conlleva el compromiso de que, en caso de que la propuesta de adjudicación del contrato recaiga a su favor, se aportarán los documentos justificativos a los que sustituye.

En caso de concurrir en UTE, cada integrante deberá presentar esa documentación, además de incluirse el documento de compromiso de constitución de la unión temporal. Se exigirá en su momento a las empresas a las que, en su caso, el adjudicatario recurra para complementar su solvencia.

La declaración responsable deberá estar firmada por el representante de la empresa o empresas licitadoras y, en el caso de que la empresa que licite no se encuentre registrada en la Plataforma de Contratación del Sector Público, deberá de facilitar en la declaración responsable una dirección de correo electrónico «habilitado», a efectos de comunicaciones electrónicas.

No obstante, cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la



empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y éstos sean accesibles de modo gratuito para el órgano de contratación, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares. Deberá en este caso indicar el registro correspondiente y la forma electrónica de acceder al mismo.

Este documento deberá completarse con la presentación del modelo de «declaración responsable complementaria» recogido en el anexo II o anexo III, sobre cuestiones que no se recogen en el DEUC.

En caso de ser necesario, también se incluirá el anexo VI, modelo de declaración responsable relativa al grupo empresarial.

OFERTA ECONÓMICA.

Cumplimentado conforme al **Anexo V**.

13.4. EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

La presentación de proposiciones supone por parte del licitador la aceptación incondicional de las cláusulas de este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. Mesa de contratación, apertura, examen de las proposiciones

14.1. MESA DE CONTRATACIÓN

La mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de la oferta y calificar la documentación administrativa. Su composición se encuentra publicada como órgano permanente.

14.2. APERTURA, EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES Y ADJUDICACIÓN

14.2.1. Apertura del Sobre/Archivo Electrónico único y calificación de la documentación.

Concluido el plazo de presentación de ofertas, se procederá a la apertura de la documentación administrativa presentada por los licitadores en tiempo y forma por la mesa de contratación, verificándose que constan los documentos o en caso contrario realizando el trámite de subsanación.

14.2.2 Subsanación de documentos.

La presentación de declaraciones responsables de cumplimiento de requisitos de participación será objeto de subsanación por los licitadores a requerimiento de los servicios dependientes del órgano de contratación o la mesa de contratación, cuando no se hubiera presentado, o no estuviera adecuadamente cumplimentada la presentada.

Igualmente, el propuesto como adjudicatario podrá subsanar la falta o incompleta presentación de los documentos acreditativos del cumplimiento de los



requisitos de participación que le sean requeridos con carácter previo a la adjudicación del contrato.

En ambos casos se concederá al licitador un plazo de tres días hábiles, a contar desde el siguiente al de recepción del requerimiento de subsanación.

Si no se subsanase en plazo lo requerido, el órgano o la mesa de contratación entenderán que el licitador desiste de su oferta.

14.2.3. Publicidad del resultado de los actos de la mesa de contratación y notificación a los licitadores afectados.

El resultado de los actos de la Mesa de contratación de calificación, admisión o exclusión de las ofertas se publicará en el perfil de contratante. Se excluirá aquella información que no sea susceptible de publicación de conformidad con la legislación vigente. Todo ello, sin perjuicio de la necesaria comunicación o notificación, según proceda, a los licitadores afectados.

El acto de exclusión de un licitador será notificado a éste, con indicación de los recursos que procedan contra dicha decisión.

14.2.4. Propuesta de Adjudicación.

Una vez valoradas la oferta, la mesa de contratación remitirá al órgano de contratación la correspondiente propuesta de clasificación y de adjudicación, en la que figurarán ordenadas las ofertas de forma decreciente en relación con la oferta económica.

En todo caso será requisito indispensable la obtención de la licencia urbanística solicitada contención de deslizamiento y reparación en Urb. El Faro de este término municipal.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. Adjudicación y formalización del contrato

15.1. REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN AL LICITADOR QUE HA PRESENTADO LA OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA.

A. PLAZO PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA FORMULAR LA ADJUDICACIÓN

En el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente a aquél en que el contratista que haya presentado la mejor oferta hubiera recibido el requerimiento en tal sentido, éste deberá aportar la documentación que se especifica en el siguiente apartado de esta cláusula.

B. APORTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN



El licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar la documentación siguiente:

1. Si se trata de un empresario individual o persona física: Documento Nacional de Identidad o aquél que le sustituya reglamentariamente.

2. En el caso de personas jurídicas:

-Código de Identificación Fiscal de la Empresa (CIF).

-Copia autenticada de la Escritura de constitución de la sociedad y, en su caso de modificación, inscrita en el Registro Mercantil cuando este registro sea legalmente exigible. Si no lo fuese, escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

-Apoderamiento del representante o representantes que actúan en nombre de la sociedad, en escritura pública inscrita en el Registro Mercantil salvo que se recoja directamente en los Estatutos sociales.

-DNI del representante o documento que lo sustituya.

3. Certificación administrativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, expedida en la forma y por los órganos previstos en el artículo 13 del RGLCAP, en la que figure expresamente la calificación de “positiva”.

4. Certificación administrativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, expedida en la forma y por los órganos previstos en el artículo 14 del RGLCAP, en la que figure expresamente la calificación de “positiva”. Esta certificación deberá tener una antigüedad menor de un mes a la fecha de su presentación.

5. Certificación administrativa positiva de estar al corriente de las Obligaciones Tributarias con el Ayuntamiento de Almuñécar. Esta certificación se incorporará por los servicios económicos al expediente sin que deba el adjudicatario solicitarla.

6. Garantía definitiva. De conformidad con lo previsto en el artículo 107 de la Ley de Contratos del Sector Público se exime al adjudicatario de la obligación de constituir la garantía definitiva justificándolo en la inoperabilidad de exigencia de garantía definitiva.

7. Dirección de correo electrónico «habilitado» a efectos de notificaciones.

Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

C. EFECTO DE NO APORTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

De no presentar esa documentación en el plazo indicado o resultar de la misma que el contratista no se halla al corriente con dichas obligaciones, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y se solicitará la acreditación de estos requisitos a los sucesivos licitadores por el orden de prelación de sus respectivas ofertas establecido por la Mesa de contratación (artículo 150.2 final de la LCSP), concediéndose a éstos un plazo de diez días hábiles para aportar tal documentación.

El Ayuntamiento derivará responsabilidades contra el contratista o contratistas que por esta causa no permitiesen la adjudicación del contrato a su oferta, reclamándole, en concepto de penalidad, un importe equivalente al 3% del tipo de licitación, que tendrá la consideración de ingreso de derecho público a efectos de su



exacción de acuerdo con la normativa tributaria. Todo ello sin perjuicio, de la exigencia de la indemnización por daños y perjuicios causados al Ayuntamiento, y las demás consecuencias previstas en el ordenamiento jurídico, entre ellas, el posible inicio del expediente de prohibición para contratar prevista en el artículo 71.2.a) de la LCSP.

D. CAMBIO DE PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN COMO CONSECUENCIA DE LA RESOLUCIÓN DE UN RECURSO ESPECIAL

Si como consecuencia del contenido de la resolución de un recurso especial resultase que deba realizarse la adjudicación del contrato a otro licitador, se concederá a este un plazo de diez días hábiles para que aporte la documentación señalada.

15.2.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO, NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN

A. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

El órgano de contratación adjudicará el contrato, mediante resolución motivada, al licitador que haya realizado la oferta económica más ventajosa, de acuerdo con la propuesta que haya realizado la Mesa de contratación.

La adjudicación deberá producirse dentro de los CINCO DÍAS HÁBILES siguientes a la recepción de la documentación justificativa de los requisitos para poder adjudicar el contrato.

B. DECLARACIÓN DE LA LICITACIÓN DESIERTA

Sólo podrá declararse desierta la licitación cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego (artículo 150.3 LCSP).

C. NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

La resolución de adjudicación se notificará a todos los candidatos o licitadores, incluso a los que resulten excluidos. También se publicará en el perfil de contratante, en el plazo de QUINCE DÍAS NATURALES a contar desde la fecha de adjudicación.

La notificación se hará por medios electrónicos, con las garantías legalmente establecidas, sin perjuicio de la posibilidad de la notificación por correo postal si así lo solicitase algún licitador que sea persona física que no esté legalmente obligada a relacionarse electrónicamente con la Administración.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA. Formalización del contrato y publicación

A. PLAZO Y FORMA DE FORMALIZACIÓN

Los contratos que se realicen con arreglo al presente pliego se perfeccionan con su formalización, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 de la LCSP. En ningún caso podrá iniciarse la ejecución del contrato hasta su formalización, tal y como dispone el artículo 153.6 de la LCSP.



El contrato se formalizará en papel, que será título suficiente para acceder a cualquier registro público; no obstante, podrá elevarse a escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

La formalización deberá realizarse antes de que transcurran QUINCE DÍAS HÁBILES desde que se reciba la notificación de la adjudicación. En los contratos susceptibles de recurso especial ese plazo será mínimo, ampliándose en CINCO DÍAS más en los términos del artículo 153.3 de la LCSP.

B. CONSECUENCIAS DE LA FALTA DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Cuando por causas imputables al contratista no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado en el apartado A de esta cláusula, se impondrá la penalización del 3% del presupuesto base de licitación sin perjuicio, de la exigencia de la indemnización por daños y perjuicios causados al Ayuntamiento si no fueran totalmente cubiertos por el importe de la garantía provisional, y el posible inicio del expediente de prohibición para contratar

En este caso el órgano de contratación podrá adjudicar el contrato al licitador o licitadores siguientes a aquél por el orden que hayan quedado clasificadas sus ofertas, previa presentación de la documentación correspondiente.

C. PUBLICIDAD DE LA FORMALIZACIÓN

La formalización se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de QUINCE DÍAS NATURALES desde la firma, indicando en el anuncio los mismos datos mencionados en el anuncio de adjudicación.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA. Penalidades por incumplimiento

PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL O CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO.

Para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato, se podrán imponer penalidades de un 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, no pudiendo el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades que, para tales supuestos, se determinen en el pliego de cláusulas administrativas particulares o en el documento descriptivo.

PENALIDADES POR DEMORA EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA PARA LA QUE SE OTORGA LA CONCESIÓN DE DOMINIO PÚBLICO

1. El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva, tanto en el pliego como en la memoria y proyecto.

2. La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.



3. Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

La Administración tendrá las mismas facultades a que se refieren los apartados anteriores respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

Las penalizaciones que se impongan al adjudicatario son independientes de la obligación del contratista de indemnizar por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione al Ayuntamiento o a terceros con derecho a repetir contra el Ayuntamiento.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA. Confidencialidad y tratamiento de datos

18.1 CONFIDENCIALIDAD

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

18.2 TRATAMIENTO DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean



recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas; el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio y la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por las Normas de Derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes



**ANEXO I
DECLARACIÓN RESPONSABLE
MODELO DEL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN
(DEUC).**

Reglamento (UE) nº 2016/7, de 5 de enero

ACCESO AL MODELO GENERAL: <https://ec.europa.eu/tools/espd/filter?lang=es>

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN

- Los pasos a realizar para cumplimentar el Documento Europeo Único de Contratación son los siguientes:

1. Ir al siguiente link: <https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd/filter?lang=es>

2. Elegir la casilla: "Soy un operador económico".

3. Elegir la casilla: "Importar DEUC".

4. En "examinar" elegir el documento que descargado en el paso 1 en formato XML.

5. Aparecerá el DEUC correspondiente al expediente. Cumplimentar, imprimir y firmar.

- Los requisitos que en el documento se declaran deben cumplirse, en todo caso, el último día de plazo de licitación y subsistir hasta la perfección del contrato, pudiendo la Administración efectuar verificaciones en cualquier momento del procedimiento. La declaración debe estar firmada por quien tenga poder suficiente para ello.

- Cuando el pliego prevea la división en lotes del objeto del contrato y los requisitos de solvencia varían de un lote a otro, se aportará un DEUC por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

- Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una de ellas un formulario normalizado del DEUC.

- Además del formulario o formularios normalizados del DEUC en el sobre "A" deberá incluirse la declaración de los licitadores de su pertenencia o no a un grupo empresarial, conforme al modelo del Anexo IV.

- Las empresas que figuren inscritas en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Castilla y León o en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado no estarán obligadas a facilitar aquellos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada, siempre y cuando se indique dicha circunstancia en el formulario normalizado del DEUC. En todo caso, es el licitador quien debe asegurarse de qué datos figuran efectivamente inscritos y actualizados y cuáles no.

Cuando alguno de los datos o informaciones requeridos no conste en los Registros de Licitadores citados o no figure actualizado en los mismos, deberá aportarse mediante la cumplimentación del formulario.

Sobre la utilización del formulario normalizado DEUC se pueden consultar los siguientes documentos:

- Reglamento (UE) nº 2016/7 disponible en la página web:

<https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf>

- Para cumplimentar ese documento pueden seguirse las instrucciones de la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública (BOE de 8 de abril del 2016):

<https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2016-3392>



ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE COMPLEMENTARIA PARA PERSONAS JURÍDICAS

D....., con DNI nº....., en nombre de la sociedad....., con NIF nº....., de acuerdo con la escritura de poder.....(o documento que lo habilite para actuar en nombre de la persona jurídica la que representa), a efectos de contratar con el Ayuntamiento de Almuñécar,

DECLARO, bajo mi responsabilidad:

1º.- (en su caso) Que la empresa a la que represento complementa su solvencia por los medios siguientes (marcar el que proceda):

a. Formando una unión temporal de empresas para concurrir a la licitación con la mercantil....., adquiriendo el compromiso expreso de constituir dicha UTE en caso de resultar nuestra oferta adjudicataria del contrato (en este caso, la declaración ha de ser suscrita por cada una de la empresa que integrarán la futura UTE).

b. Disponiendo de medios externos para ejecutar las prestaciones siguientes.....

Dichos medios externos consisten en..... y serán aportados por A tal efecto se ha suscrito con dicha empresa un

2º.- (Alternativamente)

Que a esta licitación NO concurre ninguna otra empresa del grupo empresarial al que pertenece la que represento. /

Que a esta licitación presentarán ofertas las siguientes empresas integradas en el mismo grupo empresarial del que forma parte la que represento:

(Se ha de entender por sociedades de un mismo grupo empresarial aquellas que se encuentren en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 42.1 del Código de Comercio).

3º.- Que la empresa a la que represento NO / SI (márquese lo que proceda) tiene un número de 50 o más trabajadores, (en caso de superar esa cifra, o aunque no se supere, si no obstante la empresa tiene contratados trabajadores con discapacidad, alternativamente, según el caso) siendo el número de trabajadores con discapacidad en la empresa de...., lo que supone un% trabajadores pertenecientes a este colectivo, (o), significando que se ha suplido la exigencia legal de disponer en la plantilla con más del 2% de trabajadores con discapacidad por las medidas alternativas legalmente previstas siguientes: ...

4º.- Que la oferta que presento garantiza, respecto de los trabajadores y procesos productivos empleados en la elaboración de los productos y/o servicios, así como en la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones medioambientales, sociales y laborales derivadas de los convenios colectivos aplicables, el Derecho español y de la UE, así como de las disposiciones de Derecho internacional sobre estas materias suscritas por la Unión Europea, en concreto los relacionados en el anexo V de la LCSP.

5º.- (Para empresas extranjeras) Que la empresa a la que represento se somete a la jurisdicción española, con renuncia al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.

6º.- Que el correo electrónico «habilitado» para recibir todas las comunicaciones relacionadas con el presente expediente es.....



7º.- SOLO de los contratos que impliquen contacto habitual con menores, o se ejecuten en espacios frecuentados habitualmente por menores:

Que ninguno de los trabajadores o personal voluntario que pueda estar relacionado con la ejecución de este contrato ha sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, a los que se refiere el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

8º.- Que a efectos de lo previsto en el pliego tipo de cláusulas administrativas particulares para este contrato, declaro DOCUMENTOS CONFIDENCIALES los siguientes, todos ellos identificados en los propios documentos con la referencia expresa "confidencial":

Lo que declaro a los efectos de lo previsto en el art. 140 de la LCSP, comprometiéndome a presentar la justificación acreditativa de tales requisitos en el plazo que sea requerido por la unidad de Tramitación, en el caso de que vaya a resultar adjudicatario del contrato....., indicando que poseo todos estos requisitos en el momento de presentación de la presente declaración responsable y autorizando expresamente al Ayuntamiento de Almuñécar a su verificación directa.

Lugar, fecha y firma



ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE COMPLEMENTARIA PARA PERSONAS FÍSICAS

....., con DNI nº....., en nombre propio, y domicilio a efecto de notificaciones en, a efectos de contratar con el Ayuntamiento de Almuñécar,

DECLARO, bajo mi responsabilidad:

1º.- Que la oferta que presento garantiza, respecto de los trabajadores y procesos productivos empleados en la elaboración de los productos y/o servicios, así como en la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones medioambientales, sociales y laborales derivadas de los convenios colectivos aplicables, el Derecho español y de la UE, así como de las disposiciones de Derecho internacional sobre estas materias suscritas por la Unión Europea.

2º.- Que el correo electrónico «habilitado» para recibir todas las comunicaciones relacionadas con el presente expediente es.....

3º.- SOLO de los contratos que impliquen contacto habitual con menores, o se ejecuten en espacios frecuentados habitualmente por menores

Que NO he sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual a los que se refiere el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

8º.- Que a efectos de lo previsto en el pliego tipo de cláusulas administrativas particulares para este contrato, declaro DOCUMENTOS CONFIDENCIALES los siguientes, todos ellos identificados en los propios documentos con la referencia expresa "confidencial":

Lo que declaro a los efectos de lo previsto en el artículo 140 de la LCSP, comprometiéndome a presentar la justificación acreditativa de tales requisitos en el plazo que sea requerido por la unidad de tramitación, en el caso de que vaya a resultar adjudicatario del contrato....., indicando que poseo todos estos requisitos en el momento de presentación de la presente declaración responsable y autorizando expresamente al Ayuntamiento de a su verificación directa.

Lugar, fecha y firma

Fdo:



ANEXO IV

DECLARACION RESPONSABLE DE PERTENENCIA A GRUPO DE EMPRESAS.

D./D^a , con D.N.I nº ,
en nombre propio o en representación de la empresa , con
NIF , con domicilio en
.....

DECLARA

- Que la empresa a la que represento forma parte del Grupo de empresas de acuerdo a lo determinado en el artículo 42.1 del Código de Comercio, y que se presenta a esta licitación concurriendo también a la misma la/s empresa/s pertenecientes al mismo Grupo. SI/NO

- Que la empresa a la que represento forma parte del Grupo de empresas, de acuerdo a lo determinado en el artículo 42.1 del Código de Comercio, y que se presenta a esta licitación no concurriendo a la misma ninguna otra empresa perteneciente al mismo Grupo. SI/NO

- Que la empresa a la que represento no pertenece a ningún grupo empresarial de acuerdo a lo determinado en el artículo 42.1 del Código de Comercio. SI/NO

Lugar, fecha, y firma



ANEXO V

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE USO PRIVATIVO DEL SUBSUELO DEL VIAL 9, NÚM. 111 PGOU 87 DE ALMUÑÉCAR (HOJA NÚM. 28) POR ADJUDICACIÓN DIRECTA

D....., mayor de edad, vecino de....., provincia de con domicilio en.....

y documento nacional de identidad número....., en nombre propio o en representación de, al objeto de presentar la siguiente oferta relativa al procedimiento de concesión administrativa de uso privativo del subsuelo del bien de dominio público **“Vial de uso público contemplado en el vigente PGOU´87 de Almuñécar, en concreto en la Hoja Nº 28 del Plano de Ordenación General, (Vial 9, Nº 111)”** para la intervención recogida en el proyecto **“Contención de deslizamiento y reparación en urbanización El Faro”** conforme a la licencia de obras otorgada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 26 de enero de 2022, que concedió a la mercantil SITESUR CIMENTACIONES S.L., la licencia urbanística solicitada para contención de deslizamiento y reparación en Urb. El Faro de este término municipal, conforme al proyecto para contención de deslizamiento y reparación redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. José Santos Sánchez.

Con sujeción a los requisitos y condiciones del pliego de condiciones jurídico económico administrativas y técnicas, memoria y proyecto por medio del cual se concedió licencia de obras y por el siguiente precio

LETRA:
_____ EUROS.
NÚMERO: _____ EUROS.

En a de de 2022.

Firmado.

